



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 092GG

I.F. N°092/07.05.2026

I.F. N°313/21.10.2025

I.F. N°22/14.01.2025

I.F. N°263 /02.10.2024

I.F. N°211 /31.07.2024

I.F. N°192 /11.07.2024

I.F. N°009 /10.01.2024

Informe Financiero Complementario

Indicaciones al Proyecto de Ley que fortalece y mejora la eficacia de la fiscalización y el cumplimiento de la regulación ambiental a cargo de la Superintendencia del Medio Ambiente, y regula otras materias que indica

Boletín N°16.553-12

I. Antecedentes

Las presentes indicaciones (N°031-374) proponen modificar el proyecto de ley en los siguientes elementos principales:

- a. Se precisa la facultad suspender transitoriamente las autorizaciones de funcionamiento contenidas en las Resoluciones de Calificación Ambiental o adoptar medidas ante riesgo inminente o afectación grave al medioambiente o a la salud de las personas.
- b. Se aclara la función de obligar a los proponentes a ingresar al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental cuando estos fraccionen sus proyectos o actividades.
- c. Se establece una sanción de multa de entre 1 y 5 UTA para quien formule denuncias que hubiesen sido presentadas maliciosamente.
- d. Se precisa la potestad sancionadora respecto del incumplimiento de las leyes, reglamentos y normas relacionadas con las descargas de residuos líquidos.
- e. Se modifican las condiciones para clasificar las infracciones como gravísimas o graves para los efectos del ejercicio de la potestad sancionadora.
- f. Se determina un plazo de tres años para que las infracciones previstas en la presente ley prescriban.
- g. Se incorporan modificaciones respecto de los rangos dentro de los cuales corresponde aplicar las sanciones a cada infracción.
- h. Se modifican disposiciones relativas a los términos en que los infractores deberán ser eximidos de multa o el monto de multa se verá reducido.
- i. Se define un plazo de treinta días hábiles para que el presunto infractor presente un programa de cumplimiento, luego de iniciado el proceso sancionatorio. Además, se determinan condiciones bajo las cuales el programa de cumplimiento no procederá.
- j. Se incorpora disposición que regula el procedimiento para evaluar un



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 092GG

I.F. N°092/07.05.2026

I.F. N°313/21.10.2025

I.F. N°22/14.01.2025

I.F. N°263 /02.10.2024

I.F. N°211 /31.07.2024

I.F. N°192 /11.07.2024

I.F. N°009 /10.01.2024

programa de cumplimiento dentro de un procedimiento sancionador.

- k. Se establece la facultad para presentar un plan de reparación por parte del infractor cuando se trate de infracciones en las que se haya configurado daño ambiental.
- l. Se incluye norma que permite a presunto infractor presentar un plan de reparación en caso de reconocer los cargos en los que se le imputa daño ambiental. La aprobación de este plan de reparación significará una atenuación de las sanciones.
- m. Se establece un plazo de seis meses para la duración del proceso sancionatorio simplificado en los casos que no estén regulados expresamente.
- n. Se distinguen las fuentes de ruido que serán sujetas a la fiscalización de Superintendencia del Medio Ambiente y las municipalidades.
- o. Se establece la posibilidad de acreditar cumplimiento a la normativa de ruidos a través de un informe de una Entidad Técnica de Fiscalización Ambiental.
- p. Se definen reglas de competencia de los Juzgados de Policía Local y se determinan los criterios para establecer sanciones ante infracciones a la norma de emisión de ruidos.

II. Efecto de las indicaciones sobre el Presupuesto Fiscal

Las modificaciones propuestas serán implementadas con cargo a los recursos vigentes de la SMA y aquellos dispuestos en los informes financieros precedentes, razón por la cual **no irrogarán un mayor gasto fiscal.**

III. Fuentes de Información

- Oficio de S.E. el Presidente de la República, mediante el cual formula indicaciones al Proyecto de Ley que fortalece y mejora la eficacia de la fiscalización y el cumplimiento de la regulación ambiental a cargo de la Superintendencia del Medio Ambiente, y regula otras materias que indica.



Ministerio de Hacienda
Dirección de Presupuestos
Reg. 092GG

I.F. N°092/07.05.2026

I.F. N°313/21.10.2025

I.F. N°22/14.01.2025

I.F. N°263 /02.10.2024

I.F. N°211 /31.07.2024

I.F. N°192 /11.07.2024

I.F. N°009 /10.01.2024

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
DIRECTOR
JOSE PABLO GÓMEZ MEZA
Director de Presupuestos
MINISTERIO DE HACIENDA

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SUB DIRECTOR
Ministerio de Hacienda

Visado Subdirección de Presupuestos:

DIRECCIÓN DE PRESUPUESTOS
SUBDIRECCIÓN DE RACIONALIZACIÓN Y FUNCIÓN PÚBLICA
MINISTERIO DE HACIENDA

Visado Subdirección de Racionalización y Función Pública: